a la Real facultad que su mag.d tiene dado a esta v.a
y no abiendo yn conbeniente sirbiendose su mag.d
y señores de su Real Consejo de las ordenes de conce
der a esta villa se hagan las dhas obras y plaza le
parezesera de utilidad y conbeniente y esto
dixo y declaro so cargo del juramento que asso
y que es de edad de zinquenta y dos años poco mas
o menos y lo firmo de su nonbre =

Acurbalan duran — Ant.o de Gorta y Ruiz — Ant.o Merg.o

Fr.co Merguel

Fe

En la villa de zehegin en este dho dia mes y año dhos
los dhos alcaldes ordinarios para la dha ynformacion
mandaron parezer ante si a tomas de toro forma
estro de obras y alarife y vez.o de la v.a de madrid del
qual rezibieron juramento en forma de dr.o y lo
hizo e prometio de dezir berdad y siendo pre
guntado por la dha Real Provision de diligenzias
dixo que este testigo bino a esta v.a por mandado
de los señores del Real Consejo de Jus.a supremo de su mag.d
a ber la obra y reparos de la yglesia paroquial de esta v.a
en razon del pleyto que esta v.a trata con don P.o de bel
lasco administrador desta encomienda y de la v.a de cara
baca sobre la obra de la dha yglesia y a estado en esta
villa algunos dias ya reconozido como la dis pusi
zion del lugar y como no tiene plaza porque la que
serbia de plaza era una calle de muy poca capazidad
y respecto de estar fundada esta v.a en un zero y que
las casas estan edificadas en laderas no ay puesto don
de se pueda hazer plaza llana algo conpetente con
forme a la bezindad desta v.a sino es junto al castillo
desta v.a do dizen la plazeta donde se derribo una
cassa de doña Ju.a de angosto para hazer en ella sa
la de ayuntamiento y carzel y por estar la dha cassa